



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO TERCERO CIVIL
DEL CIRCUITO

Villavicencio, catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020).
Ref.; Expediente N° 50001 31 53 003 2018 00290 00

Revisada la actuación surtida dentro de las presentes diligencias y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura *"... Por medio del cual se adoptan medidas para el levantamiento de los términos judiciales y se dictan otras disposiciones por motivos de salubridad pública y fuerza mayor"*, el despacho,

DISPONE:

TENER en cuenta en el momento procesal correspondiente, el avalúo comercial del inmueble objeto de medida cautelar, allegado por la parte actora, el cual no fue objetado por la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YENNIS DEL CARMEN LAMBRAÑO FINAMORE
Juez

JCHM

Firmado Por:

YENIS DEL CARMEN LAMBRAÑO FINAMORE

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3da60878b239854e370966d9fa0748944c449d17a013ad2c633c663c3a4d5682

Documento generado en 14/07/2020 11:07:27 AM